

INFORMACIÓN GENERAL AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

El Ayuntamiento de Móstoles continúa apoyando a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos a lo largo del curso escolar 2025/2026, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

FECHA DE PRESENTACIÓN

Desde el **18 de junio al 7 de julio de 2025**, ambos inclusive.

LUGARES DE PRESENTACIÓN horario 8:30 a 14:00 h

Junta Distrito Centro - C/ San Antonio, 2
Junta Distrito Norte-Universidad - Av. Alcalde Móstoles, 34
Junta Distrito Sur - Plaza del Sol, 3
Junta Distrito Oeste - C/ Velázquez, 68
Junta Distrito Sur-Este - C/ Libertad, 34, posterior
Junta Distrito Coímbra-Guadarrama - C/ Cedros, 7

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos, acompañando la documentación correspondiente.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

DESTINATARIOS

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos menores matriculados en centros docentes de titularidad pública, concertada o privada de la Comunidad de Madrid durante el curso 2025/2026 en los niveles de:

- 2º Ciclo de Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Formación Profesional Básica

REQUISITOS

- a) El/la solicitante, quien será el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, deberá estar empadronado en Móstoles.
- b) Los alumnos deberán estar matriculados en el curso 2024/2025 en un centro docente de titularidad pública, privada o concertada en alguno de los cursos de las siguientes etapas educativas que se especifican a continuación: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica.
- c) La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de 13.500 € anuales durante el año anterior a la convocatoria.
- d) El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.



Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, los/ solicitantes usuarios de los Servicios Sociales Municipales, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 13. 2.e) de la Ley de General de Subvenciones.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA:

- Se presentarán dos copias de la solicitud cumplimentada
- Se consideran miembros de una unidad familiar a todos aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento legal asimilado, salvo que se justifique documentalmente otra situación:
 - Divorcio o separación. No se considerará miembro computable a efectos de renta al progenitor que no conviva con el alumno para el que se solicita la ayuda, pero sí lo será el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal (si lo hubiere) que conviva con el alumno/a y aparezca en la solicitud. La documentación que debe presentarse es: Sentencia en firme de la separación/divorcio o no convivencia y/o convenio regulador que acredite al solicitante como custodio del menor.
 - Fallecimiento de uno de los progenitores o tutores: se deberá aportar el certificado de defunción original.
 - Las madres o padres que aparecen solos en el libro de familia con sus hijos, podrán aportar dicho libro de familia, para justificar su situación de monoparentalidad.
- La solicitud deberá estar firmada necesariamente:
 - Si la custodia del menor es compartida deberá ser firmada necesariamente por ambos progenitores.
 - Si la custodia del menor corresponde a un solo progenitor será firmada únicamente por éste en su condición de solicitante.
 - Si la custodia del menor corresponde a un solo progenitor y hubiera un nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, deberá firmar la solicitud en el apartado cónyuge o análogo.
- El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece la cuantía de la ayuda en 100 €.

IMPORTANTE, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Los solicitantes deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas, para lo cual, ha de conservar los comprobantes de los gastos efectuados.
2. La Concejalía de Educación y Festejos y la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

En <https://www.mostoles.es/Educacion/es> se podrá consultar las BASES DE LA CONVOCATORIA y toda la información que se vaya publicando relativa a este Programa de Ayuda a las Familias para el curso escolar 2025/2026.